

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el:

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DEL CANTÓN DE BELÉN.**

#### **Artículo 1:**

Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma las condiciones de vida de los jóvenes del Cantón de Belén, la Municipalidad de Belén concederá becas de estudios para los jóvenes estudiantes del Cantón..

#### **Artículo 2:**

El objeto del presente Reglamento será la regulación del procedimiento para el otorgamiento de becas de estudio a los estudiantes vecinos del Cantón de Belén, para que la entrega de dichos incentivos se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible; de manera que la gran mayoría de los jóvenes que necesiten estas ayudas se vean beneficiados y puedan de esa forma finalizar sus estudios.

#### **Artículo 3:**

Podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se encuentren cursando cualquiera de los ciclos lectivos que componen el sistema educativo costarricense, siempre y cuando sean estudiantes de escasos recursos económicos y que hayan demostrado gran interés en continuar sus estudios, con capacidad, dedicación y distinción en sus actividades educativas. Estas circunstancias deberán ser demostradas por el interesado mediante informe emitido por parte del Director del Centro Educativo respectivo.

#### **Artículo 4:**

Podrá solicitar una beca de estudio en la Municipalidad de Belén, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense y vecino del Cantón de Belén.
- b. Ser estudiante activo en cualquiera de los ciclos que componen el sistema educativo costarricense.
- c. Pertener a una familia de escasos recursos económicos.
- d. Poseer un promedio de notas semestrales no inferior al 75%.
- e. Ser de buenas costumbres, tener reconocidos principios morales y buena conducta.
- f. Participar activamente en cualquier grupo u organización comunal, reconocido por la Municipalidad de Belén; y
- g. No encontrarse gozando de una beca otorgada por otra institución.

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

### **Artículo 5:**

La adjudicación de las becas que realizará el Concejo Municipal, previa recomendación no vinculante de la Comisión Municipal de Becas, previo estudio de una Trabajadora Social que se contratará al efecto, quien se encargará de preparar un estudio socio – económico de los aspirantes a becas y de su núcleo familiar.

### **Artículo 6:**

A efectos de implementar el estudio socio – económico al que se refiere el artículo anterior, se confeccionará un formulario que contendrá como mínimo la siguiente información: Nombre y apellidos del solicitante; lugar y fecha de nacimiento; edad; sexo; dirección exacta; nombre del centro educativo en el que estudia y nivel educativo que cursa; promedio de calificaciones; información referente al grupo familiar tal como nombre y apellidos de sus padres y hermanos, sus edades, su estado civil, profesión u oficio si tuviere, indicación de cuáles de ellos reciben ingresos y el lugar de trabajo, número de cédula de los miembros del grupo familiar mayores de edad; mención de la principal fuente de ingresos de la familia y de los bienes muebles e inmuebles que posea cualquiera de los miembros del grupo familiar. Conjuntamente con el formulario debidamente lleno, el interesado deberá adjuntar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta.

### **Artículo 7:**

Para la obtención de una beca Municipal, será necesario que el interesado presente, dentro de los plazos señalados al efecto por el Concejo Municipal, la respectiva solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten y cumplir con los requisitos que establece este Reglamento. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

### **Artículo 8:**

Para informar a la población de la apertura del período de recepción de solicitudes de becas para estudio, durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el Concejo Municipal divulgará, por los medios que estime conveniente, que los formularios de becas estarán disponibles a partir de la última semana de noviembre en las oficinas del Palacio Municipal. En el formulario se establecerá la fecha máxima en que los solicitantes podrán presentar el mismo con la información requerida.

### **Artículo 9:**

El número de formularios a entregar quedará a discreción del Concejo Municipal, según la provisión presupuestaria con que se cuente para este efecto.

### **Artículo 10:**

Créase la Comisión Municipal de Becas que será nombrada por el Concejo Municipal e integrada por dos regidores, un síndico, un miembro de la Comisión de Asuntos Educativos y el Alcalde Municipal, la que se encargará de recibir y analizar las solicitudes de beca, debidamente llenas. En aquellos casos en que los formularios cumplan con todos los requisitos reglamentarios exigidos, ésta Comisión solicitará los dictámenes necesarios y facilitará toda la información recabada a la Trabajadora Social, para que se realice la visita de rigor al domicilio del solicitante y haga la recomendación de que habla el artículo cuatro de este Reglamento. En el caso de formularios incompletos, la Comisión Municipal de Becas notificará al interesado los defectos encontrados y le concederá un plazo máximo de cinco días naturales para subsanarlos.

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

### **Artículo 11:**

Realizada la visita por parte de la Trabajadora Social, ésta deberá enviar el expediente de cada solicitante con su dictamen de aprobación o desaprobarción debidamente fundamentado a la Comisión Municipal de Becas a más tardar la primera semana del mes de febrero de cada año. En caso de un dictamen de aprobación deberá mencionar la categoría de beca que requiere el solicitante. Una vez recibido el dictamen de parte de la Comisión Municipal de Becas, el Concejo Municipal tendrá un plazo de quince días naturales para resolver y adjudicar las becas respectivas.

### **Artículo 12:**

Realizada la adjudicación el Concejo remitirá los expedientes de los beneficiarios a la Comisión Municipal de Becas para que se encargue de dar el seguimiento requerido a los adjudicatarios, mediante la inclusión de los datos y documentos que acrediten el rendimiento y los resultados de los estudios de los becarios. Es obligación de cada becario enviar a la Comisión Municipal de Becas el informe de calificaciones de cada período de evaluación.

### **Artículo 13:**

Los beneficios que abarcan las becas municipales se regirán por el siguiente cuadro de categorías:

1. Beca A: Pago del 100 % del monto máximo que determine el Concejo Municipal
2. Beca B: Pago del 50% del monto máximo que determine el Concejo
3. Beca C: Pago del 25% del monto máximo que determine el Concejo

### **Artículo 14:**

Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, a criterio del Concejo Municipal, previa recomendación de la Comisión Municipal de Becas, cuando el becario incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más materias en cada período de evaluación.
2. Por no retirar el monto de la beca en el lapso de ocho días hábiles sin causa justa.
3. Por cambio de situación económica que se hubiere demostrado fehacientemente.
4. Por obtener en las calificaciones un promedio inferior al 75%.
5. Por incumplimiento en la labor comunal.
6. Por dar un destino diferente al educativo a los recursos de la beca.
7. Por manifestar mala conducta dentro o fuera del Centro Educativo.
8. Por comprobarse que el beneficiario mintió al brindar la información requerida en el formulario de solicitud de beca.

### **Artículo 15:**

En caso de cancelarse el beneficio a un becario por las causales anteriores, la Comisión de Becas hará una recomendación para ocupar la beca libre. Esta recomendación se hará seleccionando de los formularios que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad.

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

### **Artículo 16:**

Las becas serán retiradas personalmente por el becado en la oficina de Tesorería Municipal con su respectiva identificación. En caso de ser menores de edad, deberá presentar el respectivo carné de la institución educativa en la cual realiza sus estudios.

### **Artículo 17:**

Las becas se entregarán a partir del primer día hábil de cada mes, durante los meses de marzo a noviembre de cada año.

### **Artículo 18:**

El presente reglamento deroga al anterior Reglamento de Becas emitido por la Municipalidad de Belén mediante Sesión Ordinaria número 43-92 del once de agosto de 1992.

### **Artículo 19:**

Cualquier reforma parcial o total del presente Reglamento requerirá la aprobación de al menos 2/3 del total de los miembros del Concejo Municipal del Cantón de Belén.

**Artículo 20:** Rige a partir de su publicación.

- Se encarga a la Secretaría Municipal su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

### **Publicaciones en el Diario Oficial.**

#### **Concejo Municipal.- San Antonio de Belén – Heredia**

El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión extraordinaria No. 69-98, celebrada el 03 de diciembre de 1998.

La primera publicación, fue realizada en el Diario Oficial La Gaceta No. 12, el martes 19 enero de 1999.